INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 488827 REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DON NEMESIO CANO FRANCO

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de María Antonia, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 08:30 horas del día jueves 09 de julio del año dos mil veintiséis, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 488827 para la ejecución de la obra "**REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DON NEMESIO CANO FRANCO**", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad del Artículo 52º de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 y la Resolución DNCP Nº 230/25 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO, FORMULARIOS publicadas en el portal de contrataciones.

2.- FUNCIONARIOS DE LA UOC DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75º Procedimiento de Evaluación del decreto reglamentario Nº 2264/24.

Considerando el monto de la presente Licitación que no supera los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el Art. 31º del Decreto 2264/2024 que reglamenta el Art. 54º de la Ley 7021 la evaluación dispuesta por la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades legales designa a los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones la señora Graciela Rojas Calderón y el señor Hugo Blanco Araujo en representación de la Municipalidad de María Antonia; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 488827.

3.- ANTECEDENTES:

- El llamado es mediante la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 488827.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia para el ejercicio fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 10/2026 emitida en fecha 23 de abril de 2026 por los responsables del área de administración designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitación ejecutado por la Municipalidad de María Antonia.
- La convocatoria ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 23/06/2026 según el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones – SICP quedando fijada la fecha de entrega y apertura de ofertas para el día viernes 03 de julio de 2026.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

4.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

El día viernes 03 de julio de 2026 a las 07:40 horas fijado en el SICP para la apertura de las ofertas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50º PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el artículo 73º del Decreto Nº 2264/24 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generada en forma electrónica atendiendo la modalidad de la licitación, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, sito en la calle Hipódromo de la ciudad de María Antonia, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- **OFERENTE 01 JME CONSTRUCCIONES** **RUC 743841-9**

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LA TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción del llamado:	**Empresa JME Construcciones**
REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DON NEMESIO CANO FRANCO	**139.600.000.-**

6.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	**JME Construcciones**
Capacidad legal	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	Cumple
	Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.	Cumple
	Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple
	Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple
	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22	Cumple
	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP	Cumple
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	Cumple

Lic. Hugo Blanco Aranda
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

Se han verificado que el representante legal del oferente JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 han suscripto debidamente el formulario de oferta generado publicado en el SICP y que forma parte de las bases concursales remitidos a los potenciales oferentes y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH según Constancia Nº 9454231, extraído de la web https://www.sfp.gov.py, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

7.- METODO DE EVALUACION:
Basado únicamente en precio.

8.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los miembros del Comité de Evaluación designados para la evaluación de ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

9. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:
Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 02: *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.* El comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicios, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:

REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DON NEMESIO CANO FRANCO

Nº	Codigo de Catalogo	Descripcion de los Trabajos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total Referencial	Precio Total JME Construcciones	% variacion
1	72131601-013	Limpieza y preparación del terreno	un	1,0	615.000	615.000	0%
2	82101502-004	Cartel de Obra	un	1,0	1.500.000	1.220.000	-19%
3	72131601-9974	Replanteo y marcación	m2	600,0	2.700.000	2.700.000	0%
4	72103001-001	Movimiento de suelo y desmonte de terreno	m2	60,0	2.520.000	2.520.000	0%
5	72131601-005	Muro de nivelación	m2	7,0	1.365.000	1.365.000	0%
6	72131601-009	Piso de H°A° de 05 cm de espesor alisada con helicóptero	m2	600,0	90.000.000	90.000.000	0%
7	83101504-995	Colocación de tejido de alambre (malla metálica)	m2	100,0	16.100.000	16.100.000	0%
8	72131601-012	Pintura de cancha (fondo y líneas de área con pintura polideportiva según planos	m2	600,0	22.800.000	22.800.000	0%

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C

9	72131601-013	Limpieza final, retiro de materiales sobrantes y escombro	m2	600,0	2.400.000	2.280.000		-5%

Según los precios totales presentados por la firma oferente JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 ha presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

10.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL – LEY 6575/20:
En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el oferente JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la construcción licitada de conformidad a la normativa que regula el margen de preferencia, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", *que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen nacional*, los miembros de la UOC concluyen que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio para acceder al margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio para beneficiarse con el margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

11.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:
El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido empate en los montos totales en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha 03 de julio de 2026 y publicado en el SICP en fecha 03/07/2026.

12.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:
En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha 03 de julio de 2026 y publicado en el SICP en fecha 03/07/2026.

13.- SOLICITUD DE ACLARACION REALIZADAS A LOS OFERENTES:
Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

14.- OFERENTES MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas):
En cuanto a la presentación del Certificado y/o Cedula de MIPYMES expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el representante legal de la firma JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 no ha presentado el documento que acredite ser una MiPymes de conformidad a la a las disposiciones de la Ley 7444/25 dispone que: *Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo...* Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que el oferente en caso de ser adjudicado NO PODRA BENEFICIARSE con el anticipo financiero prevista en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

15.- REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Por decisión de los miembros de la UOC designados para la evaluación de oferta se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA; REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION; SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TECNICAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS y que componen las ofertas, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	**JME Construcciones**
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP (Declaración Jurada con Certificación de Firma)	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
8.1. Personas Físicas: a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica

Luego de esta revisión del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y de condiciones de participación, se concluye que la firma JME Construcciones con RUC 743841-9 cumple con la presentación de los documentos condicionantes para participar en el proceso. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. AL respecto podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia el Art. 79º del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: *a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones..*

16.- AGRUPACION EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS Y HABIÉNDOSE APLICADO LOS MÁRGENES DE PREFERENCIA.

Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C

Orden	Denominación del Oferente:	Monto de la Oferta
1	JME CONSTRUCCIONES / RUC 743841-9	139.600.000.-

Cabe señalar que el Art. 55º del mismo decreto reglamentario dispone que: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.* Primeramente, se selecciona provisoriamente la única oferta con el precio considerado más bajo, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos del pliego y corresponde a la firma **JME Construcciones con RUC 743841-9** se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación evaluación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta según los parámetros indicados (Decreto 2264/24, Art. 75º Inc. 2); considerando que existe un oferente quien está siendo evaluado en el presente procedimiento y en caso que ninguno cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo, los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas recomendaran que esta licitación sea declarada desierta.

Teniendo en cuenta que la única oferta considerada con el precio más bajo corresponde a la firma unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 se prosigue con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de obras objeto del presente llamado según el siguiente detalle:

17.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores promedios obtenidos de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 presentados por el oferente y evaluados se puede comprobar que el mismo cumple con los coeficientes en materia de capacidad financiera según planilla siguiente:

Ratios	Formula	2022	2023	2024	Promedio	Criterio
Coeficiente de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	4,1	5,4	3,7	**4,4**	**>=1**
Coeficiente de Solvencia	Pasivo Total / Activo Total	0,22	0,18	0,06	**0,15**	**<=0.80**

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

	Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	JME Construcciones
Capacidad Financiera	- Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024).	Cumple
	- Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0.80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024).	Cumple
	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Cumple
	Adjunta copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

	Balances Impositivos y estados financieros generados por el sistema de la DNIT con la constancia de presentación correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023 y 2024).	Cumple

El oferente unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 es un contribuyente de la categoría de IRE, según los cálculos realizados cumple con los ratios financieros con Coeficiente de Liquidez mayor a 1 y su Coeficiente de Solvencia menor a 0.80 respectivamente, cumple con la presentación de los Balances Impositivos acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023 y 2024) las cuales fueron analizados y evaluados comprobando que se ajusta al presente criterio; cumple en presentar autorización para pedir referencias a la institución bancaria donde el oferente es cliente; cumple en presentar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros de una entidad financiera de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente por un monto total de guaraníes, trescientos millones, superando ampliamente el veinte por ciento del monto de la oferta, monto suficiente para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

18.- EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EN OBRAS:

	Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y especifica en obras	**JME Construcciones**
Experiencia General y Especifica en obras	Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a cuarenta por ciento	Cumple
	El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente	Cumple
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
	Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
	Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 40% de la oferta presentada.	Cumple
	Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple
	Copias de al menos dos contratos como mínimo con sus recepciones provisorias y definitivas ejecutados en el período de tres últimos años (2023, 2024 y 2025) en las siguientes actividades clave: construcciones de obras de uso publico	Cumple

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

El oferente unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 cumple en haber presentado las documentaciones como copias de las facturas legales que demuestra haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente con un volumen anual promedio de Gs. 860.000.000.-; superando ampliamente el cuarenta por ciento del monto total de la oferta; cumple en presentar copias de cinco contratos de obras ejecutadas en calidad de contratista y como sub contratista con las entidades contratantes como la Municipalidad de San José de los Arroyos, Municipalidad de José Domingo Ocampos, Municipalidad de maría Antonia, Real Construcciones, A3L Constructora en estos dos últimos como sub contratista, todos los contratos cuentan con copia de facturaciones, recepción definitiva de las obras, asimismo se ha comprobado que el oferente ha ejecutado contratos en el período de los años 2023, 2024 y 2025 en las siguientes actividades clave: construcciones de obras de uso publico, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

funciones ha verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia General y Especifica en Obras.

19.- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

	Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal	**JME Construcciones**
Capacidad en Materia de Personal	Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato	Cumple
	Como mínimo 2 (dos) Constructores de obra, con una experiencia mínima de dos años en el rubro de construcciones que deberán permanecer en la obra durante el periodo de ejecucion de la misma.	Cumple
	Como mínimo 2 (dos) Ayudante o auxiliares de construcción con una experiencia mínima de un año en el rubro de construcciones que deberán permanecer en la obra durante el periodo de ejecucion de la misma	Cumple
	Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con seis años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple
	Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple

El oferente unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 cumple en presentar curriculum 2 (dos) Constructor de obra, con experiencias desde el año 2018 hasta la fecha, es decir, tienen antigüedad de siete años en construcciones sobrepasando ampliamente el mínimo de dos años exigido en el rubro con una declaración de que permanecerán en la obra durante el periodo de ejecución de la misma; cumple en presentar curriculum 2 (dos) Ayudante o auxiliares de construcción, con experiencias desde el año 2020 hasta la fecha, es decir, tienen antigüedad de cinco años en construcciones sobrepasando ampliamente el mínimo de un año exigido en el rubro con una declaración de que permanecerán en la obra durante el periodo de ejecución de la misma; cumple en presentar curriculum de un Jefe o Superintendente de Obras profesional arquitecto con experiencias desde el año 2017 hasta la fecha, es decir, tienen antigüedad de ocho años en experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares sobrepasando el mínimo de seis años exigido en el rubro; cumple en presentar todas las informaciones de la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras, con los documentos respaldatorios, cumple en presentar notas de referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles para verificar los documentos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad en Materia de Personal.

20.- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:

	Requisitos documentales para evaluar capacidad en materia de equipos	**JME Construcciones**
Capacidad en Materia de Equipos	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad	Cumple

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

	inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	
	Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
	Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	Cumple
	En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple
	Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1 (un) camión tipo volquete, con capacidad no menor a 10 ton; 1 (una) pala cargadora con capacidad mínima de 1 m3; 1 (un) compactador mecánico de 1,5 ton. 1 (hormigonera) 1 (un) juego de equipos de albañilería: 2cucharas, 2 palas anchas, 2 martillos, 1 corta hierro, 1 pinza, 4 baldes, 1 azada.	Cumple

El oferente unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 cumple en presentar declaración jurada de que los equipos mínimos como ser un 1 (un) camión tipo volquete, con capacidad no menor a 10 ton; 1 (una) pala cargadora con capacidad mínima de 1 m3; 1 (un) compactador mecánico de 1,5 ton. 1 (hormigonera) 1 (un) juego de equipos de albañilería: 2cucharas, 2 palas anchas, 2 martillos, 1 corta hierro, 1 pinza, 4 baldes, 1 azada y otros equipos necesarios propios para este tipo de trabajos de albañileria propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados; cumple en presentar cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos según su Balance General y Estados de Resultados; cumple en presentar una autorización a favor de la convocante de fecha 06/01/2026 para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia; cumple en presentar constancias donde certifica de que los equipos mencionados permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas, los funcionarios de la UOC en cumplimiento de sus funciones han analizado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente ajustándose a los requerimientos del pliego de bases y condiciones.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad en Materia de Equipos.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

21.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas pudieron verificar que la oferta con el precio considerado más bajo ha presentado la firma unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones en formato electrónico y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, *el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato*, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Que, *el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, *el artículo 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. En las licitaciones de menor cuantía, el comité de evaluación deberá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.

Los funcionarios de la UOC encargados de la evaluación de ofertas pudieron verificar y analizar en forma detallada la oferta de la firma unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841, con todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que los miembros de la UOC resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 488827.

22.- CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario Nº 2264/24, Resolución DNCP Nº 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones.. por lo expuesto esta Unidad recomienda la adjudicación para la ejecución de la obra "**REFACCION Y**

Hugo Blanco Araujo
Operativa de Contrataciones
U.O.C.

REFUNCIONALIZACION DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DON NEMESIO CANO FRANCO" a la firma unipersonal JME Construcciones con RUC 743841-9 cuyo representante legal es el señor José María Enciso Vega con Cedula de Identidad Nº 743841 donde el monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 139.600.000.- (Guaraníes, Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse el oferente participante en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el pliego del presente procedimiento de contratación, salvo mejor parecer de vuestra máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Hugo Blanco Araujo
U.O.C.
MCN – ID488827

Graciela Rojas Calderon
U.O.C.
MCN – ID488827

Lic.
Unid.